

proceder à la venta de Bienes , ocupados à los  
 Regulares de la Compañia , estrañados de es-  
 tos Reynos , recayò la Soberana determina-  
 cion del REY , que contiene el articulo cin-  
 cuenta y uno de la Real Cedula de catorce de  
 Agosto de mil setecientos sesenta y ocho , en  
 que con dictamen uniforme del Consejo en  
 el Extraordinario , con asistencia de los Seño-  
 res Prelados , que tenian asiento , y voto en  
 èl , se repitiò , y afirmò la facultad concedida à  
 el Consejo para proceder à dicha venta , sobre  
 los fundamentos , y razones poderosas , que  
 constan de la misma Cedula , y que excluyen  
 hasta la cabilacion. Descando el Consejo es-  
 tablecer reglas practicas que facilitassen la ven-  
 ta , y que assegurassen la utilidad , precavien-  
 do todo fraude , consultò à S. M. las que tuvo  
 por convenientes , con asistencia tambien , y  
 dictamen uniforme de los Señores Prelados ;  
 y dimanò de aqui , y de la Soberana Resolu-  
 cion de S. M. ( que se conformò con el pare-  
 cer del Consejo ) la Real Cedula de veinte y  
 siete de Marzo de este año , en que se crea-  
 ron Juntas Provinciales , y Municipales , y se  
 previno quanto es imaginable , para dar seguri-  
 dad , facilidad , y utilidad à las enagenaciones.  
 Aunque se comunicò esta Cedula , se han for-  
 mado las Juntas , y se ha dado principio à las  
 operaciones , no caminan estas con la brevedad  
 que debe desearse , y que solicitaron los  
 Fiscales , pidiendo que se presiniessse termino ,  
 como se mandò en la misma Cedula. El gran-

